ACUERDO No. CSJNAA24-275
24 de diciembre de 2024

"Por el cual se adopta una medida transitoria de exoneración en la asignación de turnos de disponibilidad para la atención de la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, en la prevista en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, ratificado por el Acuerdo PCSJA24-12227 de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA06-3862 de 2006, creó las Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio durante fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Pasto.

Que, en el Acuerdo PSAA09–5989 de 2009, se dispuso que las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Pasto, rigen para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que, mediante oficio del 27 de noviembre del 2024, se solicitó a esta Corporación analizar la situación de carga y evacuación de los procesos, en particular, de los civiles en los Juzgados Promiscuos Municipales de la Unión frente a la programación de turnos para la atención de la función de control de garantías en el sistema penal acusatorio.

Que, de la información estadística reportada en el SIERJU por los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de La Unión, con corte a 30 de septiembre del 2024, se concluye que el índice de evacuación de procesos civiles es 77% y del 45% respectivamente; lo que está afectando la prestación del servicio de justicia en esta especialidad y se refleja en las vigilancias judiciales administrativas presentadas ante esta Corporación.

Que, con el propósito de garantizar una mayor eficiencia y eficacia en el servicio de justicia en esta especialidad y considerando las variables sociales y económicas de la cabecera del circuito judicial de La Unión, es necesario adoptar una medida provisional para incrementar los niveles de evacuación del inventario de 239 y 377 asuntos civiles y penales de conocimiento.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, ratificado por el PCSJA24-12227 de 2024, es viable adoptar una medida de exoneración o disminución del reparto de asuntos, en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 6.- Exoneración o disminución temporal del reparto.*** *Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales".*

Que, este Consejo Seccional de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2024, determinó necesario exonerar a los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de La Unión, en un 50% de la asignación de turnos de disponibilidad para la atención de la función de control de garantías en el SPA y SRPA en fines de semana y festivos. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que se realizará a la gestión judicial de estos despachos en los procesos de la especialidad civil, con base en el cual, la medida será susceptible de modificación o terminación.

Que, según lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Exonerar transitoriamente del 50% en la asignación de turnos de disponibilidad para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en fines de semana y festivos a los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de La Unión, Nariño, desde el 11 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO 2°. Ordenar a los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de La Unión, Nariño, presentar un informe de la gestión judicial de los procesos civiles y penales de conocimiento al Consejo Seccional de la Judicatura, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, con el propósito de realizar el seguimiento a la efectividad de la medida transitoria, la cual será susceptible de modificación o terminación según los resultados obtenidos durante su vigencia.

ARTICULO 3º. Comunicar al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, al Tribunal Superior de Pasto, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a los Juzgados que integran el circuito judicial de La Unión, Nariño, para lo de su competencia y/o conocimiento.

ARTICULO 4°. Publicar este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

SANDRA GONZALEZ VELASCO
Presidenta (E)

AMMC

Firmado Por:
Sandra Marina Gonzalez Velasco
Magistrada
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb73901e6611e980dcde06797a982052151548bb31c394426e38aef95f79c705**
Documento generado en 24/12/2024 02:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica